



FECHA:	Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)
---------------	--

RADICACIÓN	88001-3103-002-2018-00074-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	DAISY NEWBALL HENRY
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Verbal de Pertencia referenciado, informándole que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial devolvió el expediente contentivo de este litigio, dentro del cual se declaró desierto el recurso de apelación incoado por la parte actora contra la sentencia emitida el 20 de Septiembre de 2019.	

PASA AL DESPACHO	
Sírvase usted proveer,	


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2018-00074-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	DAISY NEWBALL HENRY
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO DE SUSTANCIACION No.	003-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia proferida dentro de la Audiencia de Sustentación y Fallo celebrada en segunda instancia el pasado 15 de Diciembre de 2020, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia emitida por este ente judicial dentro de la Audiencia llevada a cabo en este contencioso el 20 de Septiembre de 2019, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el Artículo 329 del CGP, el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior en el aludido proveído.

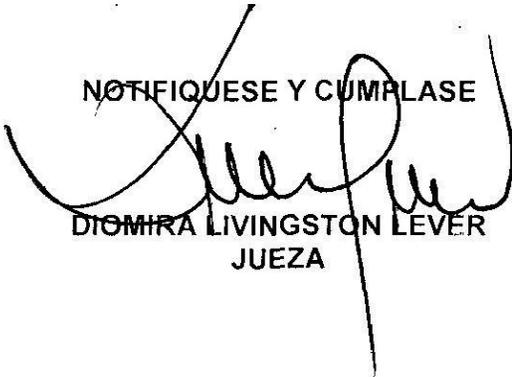
Como consecuencia de lo anterior, el Despacho dispondrá la materialización de la orden contenida en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la providencia emitida dentro de la Audiencia de Sustentación y Fallo celebrada en segunda instancia el pasado Quince (15) de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo 329 del CGP.

SEGUNDO: Liquidense por secretaría las costas de primera instancia. Inclúyanse en la aludida tasación las agencias en derecho fijadas en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.004, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario